



INSTITUTO ELECTORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA EJECUTIVA

**PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA**

II LEGISLATURA

28 ABR 2023

Recibió: Bosa Soriano

Hora: 14:30 hrs

**EXPEDIENTE: IECM-QNA/053/2023**

**PROMOVENTE: JULIETA SANDOVAL MÉNDEZ**

**PROBABLES RESPONSABLES: SAÚL ALAN ROSAS ALVARADO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ASUNTOS INTERNACIONALES EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN COYOACÁN Y OTROS**

Ciudad de México, 25 de abril de 2023

IECM-SE/QJ/529/2023

**C. Fausto Manuel Zamora Esparza**  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso de la Ciudad de México  
**Presente**

Me permito hacer de su conocimiento el acuerdo de esta misma fecha, dictado por el suscrito, dentro del expediente **IECM-QNA/053/2023**, por lo que, en atención al punto de acuerdo **SEXTO**, le requiero a fin de que se sirva proporcionar la información que ahí se precisa.

Adjunto al presente sírvase encontrar copia autorizada del proveído de referencia.

Cabe señalar que, de conformidad con los artículos 1 y 6, fracción II de la Constitución; 2, 183, fracción VII y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este órgano público local resguardará la información que tenga a bien proporcionar en términos del presente oficio como "*Información Reservada*", por lo que sólo personal autorizado podrá tener acceso a la misma.

Se hace de su conocimiento que, el escrito de respuesta que emita con motivo del presente podrá ser presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto, ubicado en la calle de Huizaches, número veinticinco, colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México; o en su caso, por correo electrónico a la dirección: "[oficialiadepartes@iecm.mx](mailto:oficialiadepartes@iecm.mx)", para lo cual, el escrito respectivo deberá contener su huella dactilar o firma, para posteriormente ser escaneado, digitalizado y guardado en medio electrónico, preferentemente en formato "*pdf*" para su remisión al citado correo electrónico, al igual que los anexos atinentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atte. Bernardo Nuñez Yedra**  
Secretario Ejecutivo

RFG/JAEV/JRQC/BLLPC/AEVP/IIPM

COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00003031

FECHA: 28/4/23

HORA: 16:05 Hs

RECIBÍÓ: [Firma]

Huizaches No. 25, Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 54833800



**EXPEDIENTE: IECM-QNA/053/2023**

**PROMOVENTE: JULIETA SANDOVAL MÉNDEZ**

**PROBABLES RESPONSABLES: SAÚL ALAN ROSAS ALVARADO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ASUNTOS INTERNACIONALES EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN COYOACÁN Y OTROS**

En la Ciudad de México, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

**VISTOS: 1)** El escrito recibido el veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto), signado por la C. Julieta Sandoval Méndez, por el que hace del conocimiento de este órgano autónomo diversos hechos que a su consideración son violatorios de la normativa electoral, y **2)** el oficio **IECM/SE/788/2023**, de la misma fecha, signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto (Secretario), con el que remite a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (Dirección), las constancias de cuenta y se ordena la integración del expediente **IECM-QNA/053/2023**, a efecto de que, en apoyo y colaboración con esta Secretaría Ejecutiva (Secretaría), realice lo que en Derecho corresponda, respecto a la denuncia de mérito.

### **ANTECEDENTES.**

Con fundamento en los artículos 22 y 23 del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, (Reglamento) se precisan los antecedentes que se desprenden de las constancias remitidas por esta Secretaría Ejecutiva y, en consecuencia, la integración del expediente de mérito.

1. El veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, la promovente, presentó escrito de queja, ante la Oficialía de Partes de este Instituto, con el que denunció hechos que a su consideración son violatorios de la normativa electoral, atribuibles a los CC. Saúl Alan Rosas Alvarado, Secretario Técnico del Comité de Asuntos Internacionales en el Congreso de la Ciudad de México y Presidente del Partido Revolucionario Institucional en Coyoacán; Israel Betanzos Cortés, Diputado del Congreso de la Ciudad de México y Fausto Manuel Zamora Esparza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, así como el Partido Revolucionario Institucional y quien resulte responsable (probables responsables).

2. Mediante oficio **IECM/SE/788/2023**, de la misma fecha, signado por el Secretario de este Instituto, se remitieron a la Dirección el escrito de queja y anexos y se ordenó la integración del expediente **IECM-QNA/053/2023**, a efecto de que, en apoyo y colaboración con esta Secretaría, realice lo que en Derecho corresponda, respecto a la denuncia de mérito.

### **3. HECHOS DENUNCIADOS.**

Del escrito de queja remitido por la promovente, se advierte que denuncia, hechos que a su consideración son violatorios de la normativa electoral, mismos que le atribuye a los probables responsables, consistentes en la realización de publicaciones en las redes sociales Facebook, Twitter y TikTok, en las que se difundió la creación de una tortillería que a decir de la promovente fue pagada con recursos públicos del partido político y de los ciudadanos denunciados, en su carácter de servidores públicos, en un domicilio ubicado dentro de la

Alcaldía Coyoacán, por lo que a su juicio, dichos actos constituyen propaganda de proselitismo electoral con la finalidad de promocionarse ante la ciudadanía; lo que podría configurar promoción personalizada, violación al principio de equidad en la contienda electoral, uso indebido de recursos públicos, y *culpa in vigilando*, derivado de los siguientes:


“...


HECHOS

1. El 17 y 19 el abril del 2023, Saúl Alan Rosas Alvarado, Secretario Técnico del Comité de Asuntos Internacionales en Congreso de la Ciudad de México, publicó dos videos en la red social Facebook en donde sobresaltaba la creación de una tortillería pagada con recursos públicos, tanto del Partido Revolucionario Institucional, como del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México Fausto Manuel Zamora Esparza y del Diputado del Congreso de la Ciudad de México Israel Betanzos Cortés; con fines de proselitismo electoral.

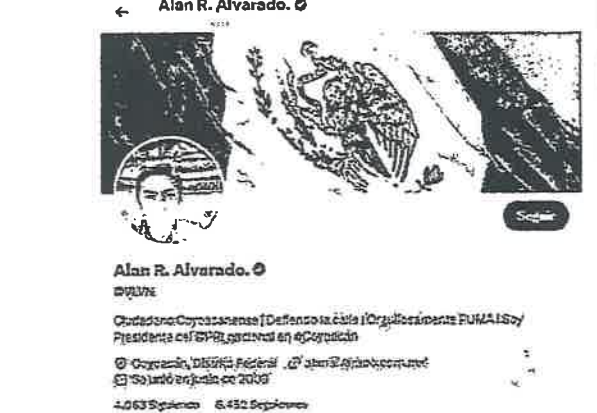
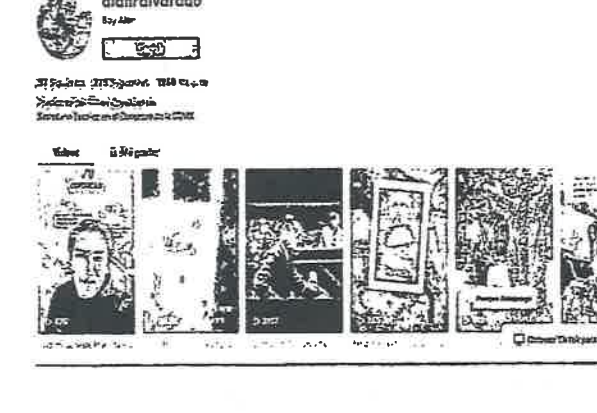

Lo anterior derivado de sus propias manifestaciones y de la sobreexposición de paredes pintadas, fuera y dentro de la tortillería aludida, así como de la impresión en las tortillas del "PRI COYOACÁN"; lo que hace evidente la intención de generar adeptos a su partido político de forma ilegal.

A continuación, la ubicación y los videos difundidos en redes sociales de los denunciados:

No.	UBICACIÓN	IMÁGENES DE REFERENCIA
1	<p><b>Dirección:</b></p> <p>Ixtlixóchitl 89, Adolfo Ruíz Cortínez, Coyoacán, 04630 Ciudad de México, CDMX</p> <p><b>Geolocalización:</b></p> <p><a href="https://goo.gl/maps/trp1FuihUzXE3wDf8">https://goo.gl/maps/trp1FuihUzXE3wDf8</a></p>	

NO	DESCRIPCION	IMAGEN DE REFERENCIA
	<p><b>Perfil de Facebook:</b> Alan R. Alvarado</p> <p><b>Liga electrónica:</b> <a href="https://www.facebook.com/vlvn.alvarado">https://www.facebook.com/vlvn.alvarado</a></p>	



No.	DESCRIPCION	IMAGEN DE REFERENCIA
	<p><b>Perfil de Facebook: Alan R. Alvarado</b></p> <p><b>Liga electrónica:</b> <a href="https://twitter.com/VLVN">https://twitter.com/VLVN</a></p>	 <p>Alan R. Alvarado. 0</p> <p>Alan R. Alvarado. 0</p> <p>Ciudadano Coahuilense   Defensor de la vida   Organizador PUMAS   Soy Presidente del Comité Municipal en Coahuila</p> <p>Coahuila, México Federal · 20 años · 4.063 Seguidores · 6.452 Seguidores</p>
	<p><b>Perfil de tik tok: alanravarado</b></p> <p><b>Liga electrónica:</b> <a href="https://www.tiktok.com/@alanravarado">https://www.tiktok.com/@alanravarado</a></p>	 <p>alanravarado by Alan</p> <p>27 Seguidores · 215 Vídeos · 12.1K Me gusta</p> <p>Defensor de la Vida   Ciudadano</p> <p>Me gusta · No gusta</p>
	<p><b>Perfil de Facebook: Alan Alvarado</b></p> <p><b>Liga electrónica:</b> <a href="https://www.facebook.com/orofile.php?id=100055860490510">https://www.facebook.com/orofile.php?id=100055860490510</a></p>	 <p>Alan Alvarado</p> <p>ALAN ALVARADO</p> <p>COAHUILA</p>






EXPEDIENTE: IECM-QNA/053/2023

NO	#	DESCRIPCION	IMAGEN DE REFERENCIA	7
				

Q

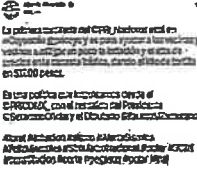



	<p><b>Red social:</b> Facebook</p> <p><b>Fecha y hora:</b> 17 de abril de 2023 a las 17:50 hrs</p> <p><b>2 Texto:</b> Hoy tenemos una gran noticia para las y los Coyoacanenses.</p> <p><b>Liga electrónica:</b> <a href="https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=1358769091364175&amp;id=100055860490510&amp;sfnsn=scwspwa&amp;mibextid=VhDh1V">https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=1358769091364175&amp;id=100055860490510&amp;sfnsn=scwspwa&amp;mibextid=VhDh1V</a></p>	
--	--	--

NO	DESCRIPCION	IMAGEN DE REFERENCIA
3	<p><b>Red social:</b> Tik Tok</p> <p><b>Fecha:</b> 19 de abril de 2023</p> <p><b>Texto:</b> En el PRI de Coyoacán pusimos la primera tortillería del PRI en el país #tortilleria #pri #coyoacan #pricoyoacan #politica #maiz Centro de Coyoacán • Ciudad de México</p> <p><b>Liga electrónica:</b> <a href="https://www.tiktok.com/@alanraivarado/video/7223599408787639558">https://www.tiktok.com/@alanraivarado/video/7223599408787639558</a></p>	

NO	DESCRIPCION	IMAGEN DE REFERENCIA
	<p><b>Red social:</b> Twitter</p> <p><b>Fecha:</b> 19 de abril de 2023</p> <p><b>Texto:</b> La primera tortillería del @PRI_Nacional está en #Coyoacán @pricoyo y es para ayudar a las vecinas y vecinos a mitigar un poco la inflación y el alza de precios en la canasta básica, dando el kilo de tortilla en \$ 17.00 pesos.</p> <p>Es una política que impulsamos desde el @PRICDMX con el respaldo del Presidente @BetanzosOficial y el Diputado @FaustoMZamorano</p> <p>#loret #inflation #sismo #AlertaSismica #FelizMiercoles</p>	




<p>#SimulacroNacional #dolar #SCJN #constitucion #corte #pegasus #dolar #inai @alitomorenoc@PabloAnguloB@F au stoMZamorano@SecretariaPRI@S AE _CEN@SenadoPRI@LaRedOficialM @Mov PRImxEdomex@IRHnacional @Jazarajimenez@GPPRIDiputado s @Jasillarota@Excelsior@lajomadao nli ne@reformaciudad@Reforma@gen ar olozano@SoyCoyoacanense@EL_U ni versal_Mx@Pajaropolitico@LauraBr u ges@ElFinanciero_Mx@HijosDeMx @ VaxMX_Oficial@martinjargasf@ele c onomista@politicomx@el_pais@tu mb aburross@JorgeGarcesMx@Emilio Al varezl@USAmbMex@BeatrizPRang el _@JorgeGCastaneda@PoderCiuda d TV@supercivicomx@MexicoComo V amos@OEA oficial@MarkoCortes@ AAfaydeR@AriasNora@CarlosLoret @brozoxmiswebs@RicardoBSalina s @ChumelTorres Liga electrónica: <a href="https://twitter.com/VLVN/status/1648740471714324480?s=08">https://twitter.com/VLVN/status/1648740471714324480?s=08</a></p>	 
---	---

NO	DESCRIPCION	IMAGEN DE REFERENCIA
----	-------------	----------------------

2



<p>3</p> <p>Fecha y hora: 19 de abril de 2023 a las 17:50 hrs</p> <p>Texto: La primera tortillería del Partido Revolucionario Institucional está en #Coyoacán y es para ayudar a las vecinas y vecinos a mitigar un poco la inflación y el alza de precios en la canasta básica, dando el kilo de tortilla en \$17.00 pesos. Es una política que impulsamos desde el PRI CDMX con el respaldo del Presidente Israel Betanzos y el Diputado Fausto Manuel Zamorano</p> <p>Liga electrónica: <a href="https://www.facebook.com/vln.alvarado/videos/460921066218243">https://www.facebook.com/vln.alvarado/videos/460921066218243</a></p>	
--	---

**AGRAVIO PRIMERO. USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, PROSELITISMO ELECTORAL, VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL**

Derivado de una verificación a las redes sociales oficiales antes mencionadas, Saúl Alan Rosas Alvarado, Secretario Técnico del Comité de Asuntos Internacionales en Congreso de la Ciudad de México, manifestó las conductas ilegales como se desprenden de los comentarios de los videos que se anexan en USB en la presente denuncia:

- Creación de la primera Tortillería del PRI, adjudicándosela al partido político y señalándola como un programa social, (video 14:20-4:40 min)
- Su objetivo es generar un impacto económico en los habitantes de la alcaldía de Coyoacán ofreciendo el precio más bajo del kilo de tortillas. El precio por cada kilo es de \$17.50. (diecisiete pesos con cincuenta centavos), señalándola como económica o barata según el precio estándar, (video 13:19-3:44 min)
- Se tiene planeado abrir 5 tortillerías más (video 16:24-6:45 min. y 11:03-11:16 min.)
- La inversión fue generada por el pago que recibe, Saúl Alan Rosas Alvarado, como Secretario Técnico del Comité de Asuntos Internacionales en Congreso de la Ciudad de México, también con apoyo que recibe del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México Fausto Manuel Zamora Esparza, para el pago del local, la primera inversión de la compra de masa, etc; así como del Partido Revolucionario Institucional (video 18:20- 8:53 min. y 13:08-13:34min.)
- Se tiene un convenio de colaboración con la empresa privada "Tortillería Guadalupe" (video 19:37-10:44 min)
- La tortilla que se genera tiene el logotipo del PRI COYOACÁN (video 2) Durante el transcurso de los videos se observa la pinta del logotipo y los colores del PRI, dentro y fuera de la tortillería.

MEXICANOS  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COFA AUTORIZADA

- Durante el transcurso de los videos se observa la pinta del logotipo y los colores del PRI, dentro y fuera de la tortillería.

Actualmente las publicaciones permanecen activas hasta la fecha y durante días hábiles laborales, siendo uso frecuente del C. Saúl Alan Rosas Alvarado, como Secretario Técnico del Comité de Asuntos Internacionales para dar a conocer como servidor público sus acciones de gobierno y derivado de sus actividades tanto dentro del Congreso de la Ciudad de México como de Presidente del PRI en Coyoacán, las redes sociales que este maneja constituyen una herramienta de comunicación oficial y de trabajo.

Asimismo, se adjudica el uso indebido de recursos públicos porque dentro de la descripción de los videos, Saúl Alan Rosas Alvarado comparte la publicación con las redes sociales oficiales del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México Fausto Manuel Zamora Esparza y del Diputado local Israel Betanzos Cortés, los tres servidores públicos militantes del PRI en el Congreso de la Ciudad de México, donde asegura que la tortillería es una política que impulsamos desde el PRI CDMX con el respaldo del Presidente Israel Betanzos y el Diputado Fausto Manuel Zamorano; además de asegurar que dichos personajes aportaron para el pago del local, la primera inversión de la compra de masa, y demás apoyos.

En la inteligencia que las redes sociales son medios de comunicación masiva, para efecto de lo previsto en el párrafo octavo del artículo 134 constitucional y, si bien carecen de una regulación específica, la Sala Superior, ha considerado que también constituyen medios comisivos para infracciones en materia electoral.

Además, el material que contiene dichas redes sociales es propaganda gubernamental si se toma en consideración que emana de un sujeto activo de gobierno y que el contenido de su página alude a informes o avisos relacionados con el servicio público que él atiende. Es importante resaltar que dicho perfil cuenta con la plena identificación del nombre y cargo que actualmente ostentan los denunciados.

El artículo 134 de la Constitución Federal en sus párrafos séptimo y octavo consagra los principios fundamentales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral; pues refiere que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como de la Ciudad de México y sus alcaldías, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

De igual manera, la Sala Superior ha determinado que la intención que persiguió el legislador con tales disposiciones fue establecer, en sede constitucional, normas encaminadas a impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también para promover ambiciones personales de índole política.

Es una máxima de la experiencia, que dichas redes sociales, son verdaderamente medios de comunicación masiva, que tienen un amplio alcance en un sector importante de la población. En el caso, estamos frente a propaganda de proselitismo electoral pagada con recursos públicos de los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, así como por el Partido Revolucionario Institucional por las siguientes razones esenciales:

- La publicidad y la creación de la Tortillería del PRI emana de servidores públicos del Congreso de la Ciudad de México, con promoción del Partido Revolucionario Institucional.
- Del contenido audiovisual se observan múltiples logotipos y colores del PRI dentro y fuera de la tortillería, así como en la misma tortilla.
- Se difundió en medios de comunicación social como son las redes sociales, particularmente en Facebook, Tik Tok y Twitter.

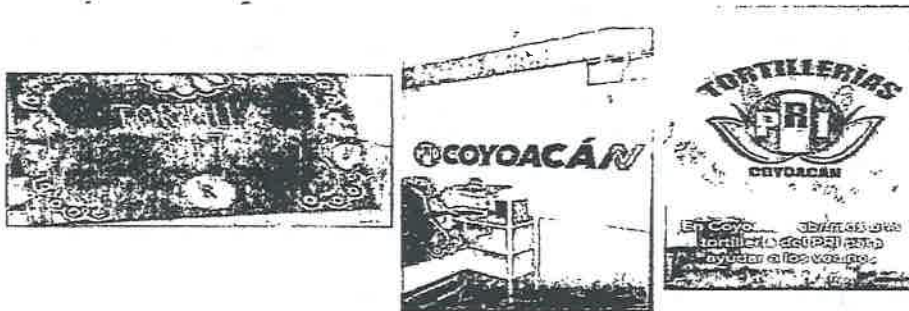
En ese sentido, se debe precisar que todas las imágenes y manifestaciones son específicamente representativas del Partido Revolucionario Institucional, pues las tortillas contienen explícitamente la frase de "PRI Coyoacán"; lo forma parte del lema político y de campaña, que él mismo partido se adjudica pues utiliza los mismos colores y tipografía que actualmente se usa para representar al PRI, como se puede observar de las paginas oficiales



y redes sociales de Saúl Alan Rosas Alvarado, Secretario Técnico del Comité de Asuntos Internacionales en el Congreso de la Ciudad de México.



Asimismo, los mensajes e imágenes difundidas por los denunciados, claramente se advierte su intención en adquirir adeptos al partido político para de contender en las próximas elecciones, ello porque en todas sus imágenes relacionadas con la creación de la tortillería existen pintas sobre el partido:



Asimismo, al realizar manifestaciones como "es la Primera tortillería del PRI", "llevar un programa social a las y los coyoacanenses"; se puede concluir que es evidente su intención de generar continuidad en su gobierno y de engañar a la ciudadanía como si fuera un programa social.

De esta forma, se resalta la vulneración al principio de equidad en la contienda electoral, ya que los diversos denunciados tienen el carácter de ser SERVIDORES PÚBLICOS, pues actualmente ocupan diversos cargos dentro del Congreso de la Ciudad de México y valiéndose del puesto que desempeñan, utilizaron de forma indebida recursos públicos, tanto del Congreso de la Ciudad de México, como del mismo PRI, como lo es el recurso

humano que los propios servidores públicos representan, a favor de su propia causa al contender su partido en los próximos comicios, por lo que debe estimarse como violatorio del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomando en cuenta que el concepto de recursos públicos abarca los rubros materiales, humanos y financieros, es evidente que al realizar actividades tendientes a promocionar su imagen, incurrió por su propia persona en el uso indebido de recursos públicos de naturaleza humana, que afectan la imparcialidad en la contienda electoral.

Así, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 55/2009, en el análisis de la posible transgresión al artículo 134 de la Constitución Federal, respecto de una disposición de la legislación electoral local en Yucatán, considero que dicha norma implica que los servidores públicos no están en posibilidad de utilizar recursos económicos humanos para la promoción de su imagen o la de un tercero, con lo que se denota que, para el ámbito del precepto constitucional en comento el concepto de recursos públicos implica tanto los aspectos económicos como humanos<sup>1</sup>



*Al respecto, solicito que se tome en cuenta lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-REP-163/2018, donde resolvió que el citado artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pretende evitar que el servicio público, sea una vía para hacer uso indebido de los recursos públicos (materiales, financieros o humanos), o perseguir fines políticos, e incluso, ambiciones personales, para afectar la igualdad de oportunidades de las opciones políticas que participan en los comicios.*

*Así es, los ciudadanos que ejercen alguna función pública, si bien no pueden ser considerados per se, como recurso material, financiero o económico del Estado, si constituyen un recurso humano, necesario para que los órganos del poder público puedan cumplir las funciones y atribuciones que constitucional y legalmente les son conferidas.*

*En este sentido, dado que el servidor público es un recurso humano, acorde a la prohibición prevista en el artículo 134. párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe ser interpretado como un recurso público cuyo ejercicio de su función, para ejecutar actos inherentes a sus atribuciones, debe ajustarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia.*

*Por tanto, con motivo de que los denunciados, tienen el carácter de SERVIDORES PÚBLICOS, pues actualmente ocupan cargos en el Congreso de la Ciudad de México, y valiéndose del puesto que desempeñan realizaron en horas y días hábiles del servicio público actividades propias y a favor de su propia causa, utilizando recursos humanos del servicio público, ya que los propios denunciado son un recurso público de índole humana, actualizan necesariamente la falta aquí denunciada, violatoria de lo dispuesto en los párrafos primero y séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

#### **AGRAVIO SEGUNDO. VULNERACIÓN AL MODELO DE COMUNICACIÓN POLÍTICA.**

*Si bien la propaganda citada, en lo individual se trata de propaganda política lo cual implicaría que fuera lícita, no lo es menos que se advierte la existencia de una estrategia sistemática, concatenada e integral tendente a generar una exposición considerable del partido denunciado frente a la ciudadanía, en violación al modelo de comunicación política, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Se afirma lo anterior, ya que el citado instituto político, incurre en una exposición considerable frente a la ciudadanía, pues la publicidad que desplegó en las tortillas "PRI Coyoacán" es un elemento característico de una estrategia de publicidad del PRI, encaminada a obtener un posicionamiento indebido, basándose en la persistencia de una campaña tendente a lograr una exposición considerable de dicha opción política.*

*En el caso que ahora nos ocupa, es claro que, a través de la contratación por parte del Partido Revolucionario Institucional del subsidio en la compra de tortillas por kilo en la delegación de Coyoacán, con el emblema del citado instituto político, genera una publicidad ilícita, pues no se trata de un ejercicio ordinario de difusión de propaganda, ya que incluso se menciona la creación de 5 establecimientos más, de ahí que forma parte de la estrategia integral y sistemática de promoción de la imagen del PRI.*

*La propaganda denunciada NO puede verse en el plano común que se propone, sino en el contexto de una estrategia integral y sistemática a través de la cual el multicitado instituto político, buscó posicionarse frente a la ciudadanía, de una forma exponencial a través de un uso indiscriminado de los medios de comunicación social, pasando por alto las restricciones que el propio modelo de comunicación impone, a fin de que todos los partidos políticos en una forma equilibrada accedan a ellos.*

*Se llega a esa conclusión, puesto que está demostrado que el PRI inició una campaña de publicidad, en medios de comunicación.*

#### **AGRAVIO CUARTO. FALTA AL DEBER DE CUIDADO (CULPA IN VIGILANDO) POR PARTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

*De conformidad con el criterio de la Tesis XXXIV/2004 de rubro PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS*



SECRETARÍA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COPIA AUTORIZADA 10

*CON SUS ACTIVIDADES, que establece, en esencia, que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas al partido político.*

*En ese sentido, los partidos políticos tienen una calidad de garantes respecto de las conductas de sus miembros y simpatizantes, al imponerles la obligación de velar porque su actuación se ajuste a los principios de legalidad y constitucionalidad.*

*En el caso concreto, el Partido Revolucionario Institucional, es responsable de la creación de la "Tortillería del PRI", así como del uso indebido de recursos públicos efectuados por sus militantes y Presidente del PRI en Coyoacán.*

..."

**PRUEBAS.** La promovente refirió como elementos de prueba los siguientes:

- 1. PRUEBAS TÉCNICAS, CERTIFICADAS MEDIANTE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS SOLICITADAS A ESTE INSTITUTO.** Correspondiente a todas las imágenes, enlaces electrónicos, geolocalización, videos y fotografías, detalladas en esta denuncia; de las cuales se solicita su certificación por esta autoridad en las respectivas actas circunstanciadas correspondientes.
- 2. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el requerimiento al Congreso de la Ciudad de México, a la persona propietaria del inmueble y de la empresa "Tortillería Guadalupe" en la que se hace referencia en los videos denunciados, para corroborar los gastos efectuados en la creación de la Tortillería del PRI en Coyoacán.
- 3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en las presunciones lógico-jurídicas y que favorezcan a esclarecer y sancionar al hoy denunciado por los hechos que se hacen valer.
- 4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas las actuaciones del presente procedimiento y que favorezcan esclarecer y sancionar a los hoy denunciados por los hechos que se hacen valer.

**ACUERDO.**

**CON FUNDAMENTO** en los artículos 1, 14, último párrafo, 16, 17, párrafos primero y segundo, 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, 116, fracción VI y 122, letra A, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 1, 4, 5, 98, 104, 440 y 442 inciso I) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local); 1, fracción V, 2, 30, 31, 32, 33, 34, 36, párrafo segundo, 37, fracción III, 52, 53, 58, 59, fracción V, 60 BIS, 84, 86, fracciones V y XV, 89, 93, fracción II y 95, fracción XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 1, 2, párrafo primero, 4 y 7 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal); 1, 3, 4, 7, 8, inciso c), 10, párrafo primero, 14, fracción I, 21, 22, 23, 31, 32 y 34 del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento); 1, 19, fracción XIV y 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); se **ACUERDA:**

**PRIMERO. PROCEDENCIA DE TRÁMITE.** Con fundamento en el artículo 2 de la Ley Procesal, se tiene por **RECIBIDA** la documentación de cuenta y, en consecuencia, se



determina **PROCEDENTE** su trámite para los efectos señalados en el artículo 22 del Reglamento.

**SEGUNDO. INTEGRACIÓN Y REGISTRO.** Intégrese el oficio y las constancias de cuenta y fórmese el expediente **IECM-QNA/053/2023**, registrándolo en el Libro de Procedimientos.

**TERCERO. DOMICILIO Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.** Se tiene a la promovente señalando domicilio y autorizando a las personas que refiere en su escrito para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.

**CUARTO. SOLICITUD A LA SUBDIRECCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO.** Con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos para determinar la probable comisión de la infracción denunciada, de conformidad con los artículos 4 de la Ley Procesal; 22 y 23, párrafo primero del Reglamento, se instruye a la Dirección para que, en colaboración de la Secretaría gire oficio a la Subdirección de Oficialía Electoral, para que, en un plazo de **TRES DÍAS** contados a partir de la notificación del presente, realice lo siguiente:

A) Respecto de los siguientes vínculos electrónicos:

- a. <https://goo.gl/maps/trp1FuihUzXE3wDf8>
- b. <https://www.facebook.com/vlvn.alvarado>
- c. <https://twitter.com/VLVN>
- d. <https://www.tiktok.com/@alanralvarado>
- e. <https://www.facebook.com/orofile.php?id=100055860490510>
- f. [https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=1358769091364175&id=100055860490510&sfnsn=scwspwa&mibextid=VhDh1V](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=1358769091364175&id=100055860490510&sfnsn=scwspwa&mibextid=VhDh1V)
- g. <https://www.tiktok.com/@alanralvarado/video/7223599408787639558>
- h. <https://twitter.com/VLVN/status/1648740471714324480?s=08>
- i. <https://www.facebook.com/vlvn.alvarado/videos/460921066218243>

a) Verifique la existencia y contenido en cada uno de los referidos vínculos, en caso de tratarse de videos, realizar la inspección de los mismos, describiéndolos y transcribiendo su contenido en su integridad.

b) Verifique los perfiles siguientes:

- a. @vlvn.alvarado de la red social *Facebook*;
- b. @alanralvarado de la red social *tiktok*;
- c. @VLVN de la red social *twitter*;

Lo anterior, al ser las cuentas en las que a dicho de la quejosa se realizaron las publicaciones materia de la denuncia, con la finalidad de corroborar si es posible, a quién le pertenece la cuenta, si la persona usuaria titular de la cuenta se ostenta con algún cargo público, si a través de dicha cuenta se difunden contenidos ligados a determinado cargo público o partido político, además de realizar una descripción detallada sobre los elementos que conforman el perfil de dichas cuentas de usuarios en las redes sociales citadas.





Para tal efecto, se deberá instrumentar el acta circunstanciada respectiva, en la que se haga constar las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se realizó la inspección referida, de conformidad con el artículo 51, fracción IV del Reglamento.

B) Respecto del dispositivo USB que adjuntó la promovente a su escrito de queja, verifique el contenido del mismo, haciendo la descripción de los archivos alojados en él, describiendo y transcribiendo el mismo en su totalidad.

Para realizar dicha inspección se remitirá el dispositivo aportado por la promovente, y una vez desahogada la inspección, se solicita la devolución de este para que obre en el expediente en que se actúa como corresponda.

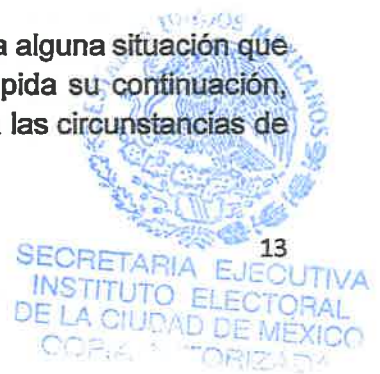
C) Se constituya en el domicilio ubicado en Ixtlixóchitl 89, Adolfo Ruíz Cortínez, Coyoacán, 04630 Ciudad de México, CDMX, a efecto de que realice las siguientes acciones:

- a. Realice la inspección al exterior e interior del domicilio en cita, para hacer constar la existencia de un inmueble que coincida con las características que señala la promovente en su escrito de queja y señale si advierte la venta de tortillas como lo refiere la quejosa, así como la colocación de propaganda alusiva al Partido Revolucionario Institucional.
- b. Una vez constituidos en los alrededores del domicilio en cita, desahogue el cuestionario que a continuación se describe a diez personas que se encuentren dentro del perímetro de la locación de referencia, así como habitantes y locatarios en dicha ubicación, debiendo mostrar imágenes de la tortillería materia de denuncia para pronta referencia:

CUESTIONARIO	
1.	Si tiene conocimiento del funcionamiento de la tortillería que se observa en la fotografía impresa que en este acto se le muestra.
2.	Si tiene conocimiento que dicha tortillería se identifica o promociona algún partido político o servidor público.
3.	Si sabe cuál el costo del producto que venden.
4.	Si dicho producto tiene impreso el emblema de algún partido político, precisando cual.
5.	Si al realizar la compra de los productos de la tortillería le han solicitado su identificación o copia de la misma.
6.	Si tiene conocimiento de quién es el propietario de la tortillería.
7.	Si el propietario es militante de algún partido político o se encuentra relacionado a alguno.
8.	De ser el caso mencione cual.

Para tal efecto, se deberá instrumentar el acta circunstanciada respectiva, por parte del personal autorizado por dicho órgano desconcentrado, en la que se haga constar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se realizó la inspección referida, de conformidad con el artículo 51, fracción IV del Reglamento.

Lo anterior, en el entendido de que, si durante su desarrollo se advirtiera alguna situación que signifique un riesgo a la salud de alguna persona y, por ende, les impida su continuación, deberán reservar las acciones atinentes y asentar en el acta respectiva las circunstancias de tiempo, modo y lugar de dicho impedimento.



**QUINTO. REQUERIMIENTO A SAÚL ALAN ROSAS ALVARADO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ASUNTOS INTERNACIONALES EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** Con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos para determinar la probable comisión de la infracción denunciada, de conformidad con los artículos 4 de la Ley Procesal; 22 y 23, párrafo primero del Reglamento, los cuales otorgan facultades a esta autoridad para allegarse de todos los elementos necesarios e idóneos a fin de lograr la debida integración del expediente en que se actúa, con el propósito de que, en el momento procesal oportuno, se proponga a la Comisión Permanente de Quejas (Comisión), el acuerdo en el que se determine la procedencia de un procedimiento administrativo sancionador electoral, se instruye a la Dirección para que, en colaboración de la Secretaría gire oficio a **SAÚL ALAN ROSAS ALVARADO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ASUNTOS INTERNACIONALES EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para que en un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que se notifique el mismo, informe lo siguiente:

- a) Señale en que consistió su participación en la creación de una tortillería ubicada en Ixtlixóchitl 89, Adolfo Ruíz Cortínez, Coyoacán, 04630 Ciudad de México, CDMX.
- b) Informe con que finalidad se creó la tortillería de referencia, así como el nombre de la persona que lo solicitó o requirió, proporcionando datos de localización.
- c) Informe si cuenta con los permisos otorgados por la Alcaldía de Coyoacán y/o la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para el funcionamiento y operación de la tortillería.
- d) Informe el nombre y datos de localización de las personas que trabajan en la tortillería referida, señalando quién cubre los sueldos correspondientes.
- e) Informe si es propietario del inmueble donde se encuentra ubicada la tortillería o si se celebró algún tipo de contrato para la ocupación del mismo, precisando el nombre y datos de localización del propietario del mismo, así como copia de la documentación que acredite el acto jurídico, por el cual obtiene el permiso para utilizar el inmueble.
- f) Indique el origen de los recursos económicos utilizados para el otorgamiento de los permisos necesarios, la operación, funcionamiento, pago de servicios, la materia prima y la distribución del producto de la tortillería en cuestión.
- g) Informe quién tiene la administración de la tortillería de referencia.
- h) Señale cuál es la metodología de la campaña de información a la ciudadanía en general, y en su caso, a la militancia o afiliados del Partido Revolucionario Institucional para hacer de su conocimiento la operación y funcionamiento de la tortillería en comento.
- i) Informe si la creación, operación y funcionamiento de la mencionada tortillería se encuentra contemplada dentro de algún programa social, y de ser el caso, señale el nombre y datos de publicación en la Gaceta Oficial del mismo.
- j) Informe si para la creación, operación y funcionamiento de la aludida tortillería, los CC. Israel Betanzos Cortés, Diputado del Congreso de la Ciudad de México y Fausto Manuel







Zamora Esparza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México y/o el Partido Revolucionario Institucional, realizaron alguna aportación económica o en especie o participación en la misma.

En caso afirmativo señale el importe o refiera en qué consistió la aportación debiendo remitir la documentación que acredite las mismas.

- k) Informe quién es el administrador, propietario, apoderado o representante legal de la empresa particular denominada "Tortillería Guadalupe", así como los datos de localización correspondientes.
- l) Señale si se tiene programada y presupuestada la apertura y operación de más tortillerías con los identificadores del Partido Revolucionario Institucional y en su caso señale a cuánto asciende la inversión de las mismas y quienes son las personas físicas, morales, servidores públicos u otros que participan con inversión para las mismas.
- m) Señale si usted es el titular y administrador de las cuentas de redes sociales siguientes: @vlvn.alvarado de la red social Facebook, @alanralvarado de la red social tiktok y @VLVN de la red social twitter.
- n) En caso de ser afirmativo, señale el motivo u objeto de las publicaciones realizadas en dichos perfiles y que son materia de la presente queja.

No se omite señalar que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta; asimismo, deberá acompañar copia de la documentación o constancias que justifique sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

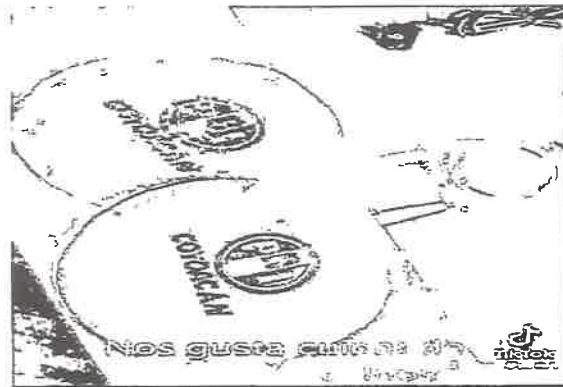
**SEXTO. REQUERIMIENTO A ISRAEL BETANZOS CORTÉS, DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y A FAUSTO MANUEL ZAMORA ESPARZA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** Con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos para determinar la probable comisión de la infracción denunciada, de conformidad con los artículos 4 de la Ley Procesal; 22 y 23, párrafo primero del Reglamento, los cuales otorgan facultades a esta autoridad para allegarse de todos los elementos necesarios e idóneos a fin de lograr la debida integración del expediente en que se actúa, con el propósito de que, en el momento procesal oportuno, se proponga a la Comisión el acuerdo en el que se determine la procedencia de un procedimiento administrativo sancionador electoral, se instruye a la Dirección para que, en colaboración de la Secretaría realice los siguientes requerimientos:

- **ISRAEL BETANZOS CORTÉS, DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**
- **FAUSTO MANUEL ZAMORA ESPARZA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**



Para que en un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que se notifique el mismo, proporcionen la información siguiente:

- a) Señale en que consistió su participación en la creación de una tortillería ubicada en Ixtlixóchitl 89, Adolfo Ruíz Cortínez, Coyoacán, 04630 Ciudad de México, CDMX.



- b) Informe si cuenta con los permisos otorgados por la Alcaldía de Coyoacán y/o la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para el funcionamiento y operación de la tortillería.
- c) Informe el nombre y datos de localización de las personas que trabajan en la tortillería referida, señalando quién cubre los sueldos correspondientes.
- d) Informe si es propietario del inmueble donde se encuentra ubicada la tortillería o si se celebró algún tipo de contrato para la ocupación del mismo, precisando el nombre y datos de localización del propietario del mismo, así como copia de la documentación que acredite el acto jurídico, por el cual obtiene el permiso para utilizar el inmueble.
- e) Indique el origen de los recursos económicos utilizados para el otorgamiento de los permisos necesarios, la operación, funcionamiento, pago de servicios, la materia prima y la distribución del producto de la tortillería en cuestión.
- f) Informe quién tiene la administración de la tortillería de referencia.
- g) Señale cuál es la metodología de la campaña de información a la ciudadanía en general, y en su caso, a la militancia o afiliados del Partido Revolucionario Institucional para hacer de su conocimiento la operación y funcionamiento de la tortillería en comento.
- h) Informe si la creación, operación y funcionamiento de la mencionada tortillería se encuentra contemplada dentro de algún programa social, y de ser el caso, señale el nombre y datos de publicación en la Gaceta Oficial del mismo.
- i) Informe quién es el administrador, propietario, apoderado o representante legal de la empresa particular denominada "Tortillería Guadalupe", así como los datos de localización correspondientes.



- j) Señale si se tiene programada y presupuestada la apertura y operación de más tortillerías con los identificadores del Partido Revolucionario Institucional y en su caso señale a cuánto asciende la inversión de las mismas y quienes son las personas físicas, morales, servidores públicos u otros que participan con inversión para las mismas.
- k) Informe si el instituto político destinó alguna partida presupuestal para la creación, operación y funcionamiento de la tortillería referida y en su caso refiera cuál, a cuánto asciende la misma y con que periodicidad se entrega y a quién (esta pregunta sólo deberá responder Israel Betanzos Cortés, Diputado del Congreso de la Ciudad de México y Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional).
- l) Informe el motivo o finalidad con la que se creó la referida tortillería.
- m) Señale si a las tortillas que se venden se les imprime el emblema del Partido Revolucionario Institucional, y de ser el caso, indique el objeto de dicha actividad y con quién se contrató o realizó la compra o arrendamiento de la maquinaria que imprime el mismo.
- n) Indique si tiene conocimiento o participación en la apertura de más establecimientos y/o tortillerías con los identificadores del Partido Revolucionario Institucional.

No se omite señalar que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta; asimismo, deberá acompañar copia de la documentación o constancias que justifique sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

**SÉPTIMO. REQUERIMIENTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** Con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos para determinar la probable comisión de la infracción denunciada, de conformidad con los artículos 4 de la Ley Procesal; 22 y 23, párrafo primero del Reglamento, los cuales otorgan facultades a esta autoridad para allegarse de todos los elementos necesarios e idóneos a fin de lograr la debida integración del expediente en que se actúa, con el propósito de que, en el momento procesal oportuno, se proponga a la Comisión el acuerdo en el que se determine la procedencia de un procedimiento administrativo sancionador electoral, se instruye a la Dirección para que, en colaboración de la Secretaría gire oficio **AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, contadas a partir del de que se notifique el mismo, proporcione la información siguiente:

- a) Informe si dentro de sus registros cuenta con información sobre el permiso de operación de un establecimiento mercantil, consistente en una tortillería ubicada en: Ixtlixóchitl 89, Adolfo Ruíz Cortínez, Coyoacán, 04630 Ciudad de México, CDMX.
- b) Informe si se ha otorgado algún permiso para algún establecimiento mercantil en lo individual o de forma conjunta a nombre de los CC. Saul Alan Rosas Alvarado y/o Fausto Manuel Zamora Esparza y/o Israel Betanzos Cortés.
- c) Remita copia certificada del aviso y/o permiso de establecimiento mercantil de la tortillería de referencia, así como de la documentación anexa a la misma.



- d) Informe los requisitos que deben de cumplir las tortillerías, así como los demás permisos que deben solicitarse y ante que entes del gobierno de la Ciudad se deben gestionar.

No se omite señalar que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta; asimismo, deberá acompañar copia de la documentación o constancias que justifique sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

**OCTAVO. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.** La promovente solicitó como Medidas Cautelares las siguientes:

#### MEDIDAS CAUTELARES

*En virtud de que la conducta que se denuncia es contraria a lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México esa autoridad está facultada para conocer de los hechos que se denuncian y dictar las medidas cautelares consistentes en ordenar el retiro de forma inmediata de la "Tortillería del PRI" y todo tipo de propaganda donde resalte la imagen del partido, colores o simbolismos con fines electorales y se le conmine a respetar y abstenerse de realizar en el futuro establecimientos que generen el beneficio de dadivas a la ciudadanía.*

*En ese sentido, la medida cautelar es el acto procedimental determinado a fin de preservar provisionalmente la materia sobre la que se resolverá el fondo del asunto, lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas la normativa electoral, hasta en tanto se emita la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento.*

*La medida cautelar puede ser dictada en todo momento y podrá tramitarse, dictarse y notificarse todos los días durante el proceso electoral.*

Respecto de las medidas solicitadas por la promovente, se reserva acordar lo conducente, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para su pronunciamiento.

**NOVENO. AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO.** El Instituto Electoral de la Ciudad de México, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales derivados de la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: integrar y ordenar los expedientes de los promoventes de una queja (s) y de los presuntos responsables de la misma, los cuales serán utilizados para la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores, y para la integración de constancias de los hechos investigados; y podrán ser transferidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, Órganos Jurisdiccionales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de los Recursos de Revisión, Recursos de Inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto



incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargadas, ni con Despacho de Auditores Externos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800, a la extensión 4725.

Asimismo, se informa que puede conocer el aviso de privacidad Integral, acudiendo directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto o ingresar al sitio de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

**DÉCIMO. NOTIFICACIÓN.** Notifíquese el presente proveído **PERSONALMENTE** a la promovente, por **OFICIO** a la Subdirección de Oficialía Electoral de este Instituto; Saúl Alan Rosas Alvarado, Secretario Técnico del Comité de Asuntos Internacionales en el Congreso de la Ciudad de México; Israel Betanzos Cortés, Diputado del Congreso de la Ciudad de México y Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; Fausto Manuel Zamora Esparza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, y la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México; y por **Estrados Electrónicos** de este Instituto, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento.

**ASÍ**, lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.  
**DOY FE.**



Lic. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario Ejecutivo

RFG/JABV/PTR/BLLPC/AEVP/IIPM



SECRETARÍA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COPIA AUTORIZADA

